



SISGEDO	
REG. DOC.	1254645
REG. EXP.	452154

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020/MPH

Huacho, 03 de agosto de 2020.

El Concejo Provincial de Huaura.

En Sesión Extraordinario de Concejo N° 07 de fecha 03.08.2020, el Informe N° 142-2020-GFCM/MPH-H de fecha 27.07.2020, Gerente de Fiscalización y Control Municipal; Informe Técnico N° 007-2020-GFCM/MPH-H de fecha 27.07.2020, Gerente de Fiscalización y Control Municipal; Proveído N° 1474-2020-GM/MPH de fecha 29.07.2020, Gerente Municipal; Informe Legal N° 281-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 29.07.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0123-2020-GM/MPH de fecha 30.07.2020, Gerencia Municipal; Proveído N° 340-2020-ALC de fecha 30.07.2020, Despacho de Alcaldía; en relación al "Proyecto de Ordenanza que modifica los artículos de la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPHH, que promueve los Lineamientos de Prevención Sanitaria frente al COVID-19 en mercados públicos, privados, supermercados, hipermercados, y afines, que comercializan productos de primera necesidad en la Provincia de Huaura-Huacho".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades ejercen, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, las funciones de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, asimismo, el artículo 83 de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, ejercen la función de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, tiene entre sus competencias y funciones, en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos, la de controlar el acopio, almacenamiento y distribución de los alimentos básicos; de controlar el cumplimiento de las normas de calidad de la industria de alimentos y de bebidas, entre otras;

Que, de igual manera, conforme al citado artículo 161° de la acotada Ley N° 27972, en materia de población y salud, la Municipalidad, tiene entre sus competencias y funciones, las de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en establecimientos industriales, comerciales, educativos, recreacionales y en otros lugares públicos; de promover y organizar campañas de salud preventiva y control de epidemias, entre otras;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 81 de la Ley General de Salud, señala que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020/MPH

- 2 -



Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), señalando en su artículo 3 que los Gobiernos Regionales y Locales coadyuvan al cumplimiento de las disposiciones sanitarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece que las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencias dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente norma;



Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de 90 días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.



Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se decreta la Prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo además que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional; con excepción de los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 20:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente y el día domingo, la inmovilización social obligatoria es todo el día.

Que, dada la emergencia sanitaria declarada, y en el marco de la normativa emitida, resulta necesario modificar las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPHH, Ordenanza que aprueba los lineamientos de prevención sanitaria frente al COVID-19 en mercados públicos, privados, supermercados, hipermercados y afines que comercialicen productos de primera necesidad en la provincia de Huaura-Huacho; y con el fin de reforzar las medidas de cuidado y prevención en los centros de distribución de productos de primera necesidad, además de coadyuvar a la reactivación económica de los sectores económicos.

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPH de fecha 30 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho, modificada por la Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPH; y, esta a su vez modificada por la Ordenanza Municipal N° 022-2017/MPH y la Ordenanza Municipal N° 006-2018/MPH.

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con votación por MAYORIA de los regidores; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPHH, QUE PROMUEVE LOS LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN SANITARIA FRENTE AL COVID-19 EN MERCADOS PÚBLICOS, PRIVADOS, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, Y AFINES, QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA PROVINCIA DE HUAURA-HUACHO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "Ordenanza que modifica los artículos de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPHH, que promueve los Lineamientos de Prevención Sanitaria frente al

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020/MPH

- 3 -

COVID-19 en mercados públicos, privados, supermercados, hipermercados, y afines, que comercializan productos de primera necesidad en la Provincia de Huaura-Huacho", las mismas que son parte integrante de la presente norma.



ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el artículo 28° y Código Infracción SA-210 de la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPHH, que promueve los Lineamientos de Prevención Sanitaria frente al COVID-19 en mercados públicos, privados, supermercados, hipermercados, y afines, que comercializan productos de primera necesidad en la Provincia de Huaura-Huacho", las mismas que son parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la correcta aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza, con el apoyo de los Órganos de Línea como la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicio a la Ciudad y, de ser necesario, la intervención de la Policía Nacional del Perú (PNP) y del Ministerio Público cuando se solicite.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción de la Provincia; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadísticas, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
TODAS LAS GERENCIAS.
SALA DE REGIDORES
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020/MPH

- 4 -

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2020-MPHH, QUE PROMUEVE LOS LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN SANITARIA FRENTE AL COVID-19 EN MERCADOS PÚBLICOS, PRIVADOS, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, Y AFINES, QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA PROVINCIA DE HUAURA-HUACHO"

TÍTULO I

Artículo 1.- Modificación del artículo 28° de la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPH

Modifíquese el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPH, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

"En el caso de los mercados públicos, privados, centros de abastos, y mercadillos funcionaran de 04:00 A.M. - 20:00 P.M, el horario de 04:00 hasta las 20:00 P.M. será exclusivo para la atención al público. Asimismo, los locales comerciales que se encuentren colindantes a estos ubicados a todo lo largo de la Calle/Av./Jr. Nicolás de Piérola, Juan Barreto, Francisco Rosas, Guillermo Velásquez, Domingo Torero, La Merced, Atahualpa, Mercado Sur, San Martín, Adán Acevedo, se sujetaran al mismo horario de atención."

"En el caso de supermercados, hipermercados y establecimientos comerciales de alimentos y productos de primera necesidad y afines funcionaran para la atención al público en el horario desde las 07:00 hasta las 20:00 P.M."

"Para los demás locales comerciales que se encuentren dentro y fuera del casco urbano, se registrarán a los horarios desde las 07:00 hasta las 20:00 P.M."

Artículo 2.- Modificación del código de infracción SA-210, de la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPH

Modifíquese el código de infracción SA-110 de la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPH, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

"Por no cumplir con la elaboración, proyección, publicación y cumplimiento del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en los establecimientos" conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA"

Aquellos establecimientos comerciales que ya cuenten con su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 al margen de lo dispuesto en Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, deberán adaptar mencionado plan a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL